



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACION



Recaudación de Rentas en Saltillo
Presidente Cárdenas Ote. no. 278
Oficio Número: 29/AYA/203/05
Crédito no.: 1292007173
Importe:\$1,412.00, mas accesorios legales
Concepto: Multa por infracción a disposiciones del
Código Fiscal de la Federación

C. JULIO CESAR PEREZ BOCANEGRAS
CRONOS NO. 241, AVE. ELEKTRA
COL. LAS TORRES
SALTIILLO, COAHUILA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, 36 fracción XVIII y XXXII, 37, 38 fracción XIII y 44 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 2002, modificado por Decreto publicado en el mismo órgano el 14 de noviembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, inciso B, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, con fundamento en los artículos 173, fracción I, 174,175 y 176 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación comunica que a las 11:00 horas del día 12 del mes de agosto de 2005, se rematará en el local que ocupa esta Recaudación de Rentas lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN
TELEVISOR MARCA R.C.A. DE COLOR, MODELO
FCR530TR DE 20", COLOR GRIS CON CAFÉ, SIN
CONTROL REMOTO.
MINICOMPONENTE MARCA LG, TRES CD'S,
DOBLE CASETERA, RADIO AM, FM, COLOR GRIS
MODELO FFH-717 A Y DOS BOCINAS DE LA MISMA
MARCA COLOR GRIS CON NEGRO, SIN CONTROL
REMOTO.

\$ 900.00
\$1,220.00
TOTAL: \$2,120.00

BASE PARA REMATE

Servirá de base para el remate la cantidad de \$2,120.00 (DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179,180, 181,182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación. Lo que se publica en solicitud de postores; las posturas deberán presentarse en esta Recaudación de Rentas.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTIILLO, COAHUILA A 10 DE JUNIO DE 2005
EL RECAUDADOR DE RENTAS

LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA